✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ciudad, para la seguridad de esta depositaria, y se resolbió que lo informase, y se trajese para su resolucion.

Consiguiente a esto, y para el expresado fin, Certifico la Escrivania de hipotecas en diez del que rige, que haviendo visto y reconocido los libros donde se anotan las zomas de rezazon, se ellos aparece, que desde el año pasado de ochenta y seis en que dho Juan Miguel de Mora, Graciana de Campos su Muger, Micaela olibares su suegra, y Cristobal de Campos su Cuñado, hipotecaron las propiedades que se manifiestan en el Memorial de fianzas antecedente a la responsabilidad de la depositaria del Posito del panadeo, que estubo a cargo del invinuado Juan Miguel de Mora, no se han biciado posteriorm.te por los suso dichos ninguna otra cosa.

En esta conformidad, parece se califica, que las fincas que dho memorial compreense, son las que dio en el que presentò à Vs. en el referido año de ochenta y seis para la seguridad de dho posito del panadeo.

En cuyos termino deliberara Vs. lo